



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA PRÓRROGA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA DORIS HONORINDA GÓMEZ VALENZUELA DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000394

COPIAPÓ, 25 AGO 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. La Resolución Exenta N°180 de fecha 25 de abril de 2025 que otorgó subsidio habitacional de programa de arriendo de vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, a doña Doris Honorinda Gómez Valenzuela de la comuna de Copiapó, región de Atacama.
11. El memorándum N°99/2026 de fecha 20 de agosto de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del SERVIU Atacama, según detalle, para su revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
12. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042 (V. y U.) de 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."*
3. Que, mediante Oficio Electrónico N°1649, de fecha 17 de agosto de 2026, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama (SERVIU Atacama) solicita la prórroga de la Asignación Directa del Subsidio correspondiente al Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones. Dicho subsidio fue otorgado a la beneficiaria mediante Resolución Exenta N°180, de fecha 25 de abril de 2025, por un monto equivalente a 11 Unidades de Fomento (UF). El beneficio contempló un período de cobertura de 12 meses, más el mes adicional correspondiente a garantía. Solicitud que se

fundamenta en la evaluación sociohabitacional efectuada por los profesionales del SERVIU Atacama y se ampara en la facultad delegada por la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017. Asimismo, se solicita la exención del requisito establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación, y en el párrafo 4° del artículo 16, literal c) de contar con ahorro mínimo; el artículo 18, que dicen relación con la acreditación del ahorro; el artículo 21, literal b), las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una infraestructura sanitaria; el artículo 21 literal f) Las que tengan algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este programa. Se acompañan a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informe Sociohabitacional N°80/2026, de fecha 24 de julio de 2026, elaborado por la asistente social Daniela Andrea Vega Vega, del SERVIU Región de Atacama. **Situación de salud:** En relación, a Doña Doris, se encuentra inscrita en el Centro de Salud Familiar Dr. Bernardo Mellibovsky de la comuna de Copiapó. Conforme a lo señalado, no presenta enfermedades diagnosticadas informadas a la fecha de elaboración del referido informe. Asimismo, de los antecedentes del Registro Social de Hogares no registra situación de discapacidad, dependencia, invalidez ni necesidades educativas especiales. **Situación sociohabitacional:** Doña Doris reside actualmente en calidad de arrendataria en un inmueble ubicado en calle Erasmo Escala N°1759, Población Torreblanca, comuna de Copiapó, el cual cuenta con tres dormitorios, un baño, cocina, living-comedor y servicios básicos de agua potable, electricidad y alcantarillado, encontrándose en buen estado de conservación. Su actual situación habitacional se origina en la pérdida de la vivienda que habitaba anteriormente, la cual fue demolida, quedando desde el año 2023 en condición de arrendataria. En el año 2025 fue beneficiaria de una Asignación Directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N°52 (V. y U.), de 2013, beneficio que contempló 13 cuotas, las que actualmente figuran pagadas y con estado de subsidio caducado. Asimismo, registra una postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, correspondiente a un llamado especial del año 2026, encontrándose a la espera del avance del proceso constructivo de su solución habitacional definitiva. De acuerdo con el informe social, la construcción de la vivienda se proyecta para iniciar aproximadamente durante el mes de septiembre de 2026. La situación descrita genera una necesidad habitacional transitoria, considerando que la postulante es adulta mayor y que sus ingresos no resultan suficientes para solventar de manera permanente el costo de un arriendo mientras espera la materialización de su solución habitacional definitiva. **Situación económica:** En relación al ingreso económico del grupo familiar, los ingresos familiares mensuales por un total de \$360.000, correspondientes principalmente a una pensión de vejez y a ingresos provenientes de actividades de aseo en domicilios y venta de plantas y ropa usada. Sus gastos mensuales ascienden aproximadamente a \$212.000, correspondientes a servicios básicos, alimentación, copago de arriendo y gastos asociados a la feria. El grupo familiar declarado corresponde a dos personas; sin embargo, el Registro Social de Hogares consultado con fecha 24 de julio de 2026 registra a la postulante como único integrante del hogar, ubicada en el tramo de vulnerabilidad socioeconómica del 40%. Asimismo, registra una cuenta de ahorro para la vivienda en BancoEstado, con saldo informado de \$533.095 en el estado de movimientos emitido al 30 de abril de 2026, y un saldo acreditado de 3,71 UF en la consulta efectuada en Rukan con fecha 12 de agosto de 2026.
 - b) Copia de cédula de identidad de doña Doris Honorinda Gómez Valenzuela.
 - c) Información de Personas del sistema Rukan, de fecha 12 de agosto de 2026.
 - d) Registro de antecedentes de subsidios habitacionales de la postulante y su cónyuge, obtenidos desde el sistema Rukan.
 - e) Antecedentes relativos al Subsidio de Arriendo correspondiente al año 2025.
 - f) Formulario de ingreso de solicitud SERVIU Atacama, de fecha 10 de marzo de 2026, Folio N°506.
 - g) Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Erasmo Escala N°1759, Copiapó.
 - h) Formulario de Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N°52 (V. y U.), de 2013.
 - i) Mandato de Ahorro correspondiente a la postulación al Programa de Subsidio de Arriendo.
 - j) Declaración de Núcleo Familiar, de Ingresos y de No Propiedad Habitacional.
 - k) Declaración Jurada de Postulación al Programa de Subsidio de Arriendo.
 - l) Declaración de Ingresos y Gastos, de fecha 24 de julio de 2026.
 - m) Declaración Responsable de Estado Civil, de fecha 24 de julio de 2026.
 - n) Formulario de ingreso de solicitud SERVIU Atacama, de fecha 24 de julio de 2026, Folio N°2194.
 - o) Certificado de Calidad de Pensionado emitido por AFP ProVida, de fecha 24 de julio de 2026.
 - p) Cartola del Registro Social de Hogares, actualizada al 8 de julio de 2026 y consultada el 24 de julio de 2026.
 - q) Estado de Movimientos de la cuenta de ahorro para la vivienda de BancoEstado.
 - r) Consulta de Información de Ahorro del sistema Rukan, de fecha 12 de agosto de 2026.
 - s) Antecedentes de la Plataforma Integral de Subsidio de Arriendo, que dan cuenta del historial del beneficio y de sus cuotas pagadas.
4. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **EXTIÉNDASE** por un plazo de **11 meses** la Asignación Directa de subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgado mediante Resolución Exenta N°180 de fecha 25 de abril de 2025 (V. y U.) a doña **Doris Honorinda Gómez Valenzuela**, cédula nacional de identidad N°8.976.822-5, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, por un plazo máximo de **11 meses**, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **121 Unidades de Fomento**, y no puede superar el límite autorizado en el último llamado a postulación en la Región de Atacama, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de arriendo año 2026 de la Región de Atacama, dispuesto en la circular N°5 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
5. **EXÍMASE** a doña **Doris Honorinda Gómez Valenzuela**, cédula nacional de identidad N°8.976.822-5, de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
 - a) Lo señalado en el artículo 6, en cuanto al ahorro mínimo.
 - b) Lo señalado en el artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo.
 - c) Lo señalado en el artículo 18, que dicen relación con la acreditación del ahorro.
 - d) Lo señalado en el artículo 21, literal b) las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una infraestructura sanitaria.
 - e) Lo señalado en el artículo 21, literal f) las que tengan algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este programa.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución y a la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017, el cual no podrá superar el límite equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada.
7. **TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga autorizada mediante el presente acto administrativo deberá computarse desde el mes siguiente al que haya vencido la asignación directa otorgada originalmente mediante Resolución Exenta N°180 de fecha 25 de abril de 2025 (V. y U.) que otorgó 11 U.F en un plazo de 12 meses, más el mes de garantía, dando un total de 143 U.F.
8. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días, según lo estable el Resuelvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/cvg

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 222/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.